

PROMULGADA TACITAMENTE
LEY 53 (Art. 144). INC. 2º



ORDENANZA N° 5455/92.-

V I S T O:

El Expediente N° 005-S-90 y agregado N° 4149-S-91; y

CONSIDERANDO:

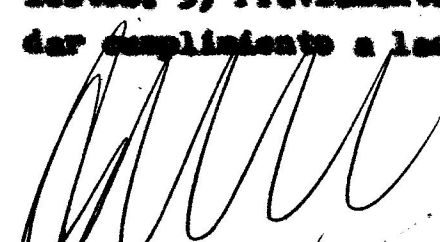
Que mediante los mismos, el señor AMADOR SAN-//
CHEZ CHAVEZ, solicita la renovación de la Licencia Comercial /
N° 19.056 la que adjunta a fojas 33.-

Que a fojas 38 se expide la Dirección de Obras Particulares manifestando que si bien el interesado a cumplido con la presentación de planos de obra, éstos no pueden ser visados por no cumplir con los Códigos de Planeamiento Urbano y de Edificación; que el destino si bien en la práctica es taller de afinación y carburación, no es conveniente que quede expreso en el plano, con el objeto de no crear derechos adquiridos para futuras habilitaciones; que el mismo debería ser galpón / de uso permitido y paralelamente otorgar habilitación provisoria, sujeta a posibles denuncias de vecinos, mientras la zona sea incompatible con dicho uso; asimismo el interesado deberá mejorar las condiciones de iluminación y ventilación de los 2 (dos) locales indicados en planos.-

Que atento a ello, el Departamento Ejecutivo mediante nota N° 1150 D.E./91, de fecha 09 de Diciembre de 1991, remite las actuaciones a consideración y resolución del Honorable Concejo Deliberante.-

Que la Comisión Interna de Reglamento Interno y Licitación, emitió su Despacho N° 051/92, dictaminando: 1) Renovar la habilitación Comercial con vencimiento el 31-12-93, / como excepción a la Ordenanza N° 1631 y concordantes, 2) Dejar expresamente establecido que la misma es de carácter PROVISORIA & IMPROROGABLE, quedando sujeta a denuncias por ruidos molestos. 3) Previamente el señor SANCHEZ CHAVEZ AMADOR, deberá dar cumplimiento a las observaciones realizadas a fojas 37/38;

///2.-


H. C. Deliberante de Neuquén
CARLOS A. RICCARDULLI
SECRETARIO



-2-

como así que cumplido el plazo de vigencia otorgada, el recurrente deberá trasladar su actividad a zona compatible; que este despacho fue ratificado por UNANIMIDAD en la Sesión Ordinaria N° 18, celebrada por el Cuerpo con fecha 17 de Julio del corriente año.-

Per ello y lo establecido en el Artículo 129 inciso a) de la Ley Pcial. N° 53 Orgánica de Municipalidades,

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

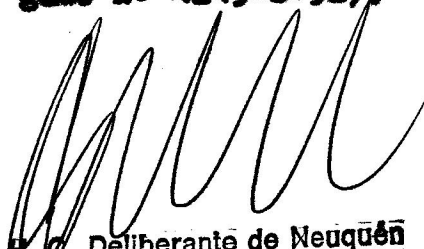
ARTICULO 1º) AUTORIZASE a otorgar habilitación comercial en el -----rubro TALLER DE AFINACION Y CARBURACION, en el local ubicado en el Lote 24 Manzana 2-M, Chacra 115, sito en la calle Gregorio Martinez N° 125 de esta Ciudad, a favor del señor AMADOR SANCHEZ CHAVEZ, como excepción al Código de Planeamiento Urbano (Ordenanza N° 1631 y concordantes).-

ARTICULO 2º) Dicha autorización es de carácter PROVISORIO e IM -----PRORROGABLE, con vencimiento el día 31 de Diciembre de 1.993, quedando sujeta a denuncias de vecinos del sector por ruidos molestos, los que comprobados dará lugar a su inmediata caducidad.-

ARTICULO 3º) Previamente el interesado deberá cumplimentar las -----observaciones realizadas por la Dirección de -/// Obras Particulares que lucen a fojas 37/38. Asimismo se deja expresamente establecido que dado el carácter de dicha habilitación, vencido en plazo otorgado en el Artículo 2º) de la presente, el señor AMADOR SANCHEZ CHAVEZ deberá trasladar su actividad a zona compatible con dicho uso.-

ARTICULO 4º) COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS DIECISIETE (17) DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (Exptes. 005-3-90 y agregado N° 4149-3-91).


H. C. Deliberante de Neuquén
CARLOS A. RICCIARDULLI
SECRETARIO



ORDENANZA MUNICIPAL N° 5455/92
PROMULGADA POR DECRETO N° 19